

Presidencia

Referencia:	38741/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz
Vicepresidente 1º y Consejero de Economía, Empleo y AA.PP,	Daniel Conesa Minguez
Vicepresidenta 2ª y Consejera de Presidencia y Salud Pública	Maria De La Paz Velazquez Clavarana
Consejero de Coordinación y Medio Ambiente	Manuel Angel Quevedo Mateos
Consejero de Fomento	Francisco Javier Gonzalez Garcia
Consejera de Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan
Consejero de Educación, Juventud y Deportes	Antonio Miranda Montilla
Consejera de Cultura	Fadela Mohatar Maanan
Consejero de Bienestar Social	Daniel Ventura Rizo
Consejero de Seguridad Ciudadana	Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez
Secretario	Jose Antonio Jimenez Villoslada
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece y cero del día 16 de noviembre de 2018, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2018000785.16/11/2018

Conocida por los asistentes el acta extraordinaria y urgente del pasado 13 de noviembre, es aprobada por unanimidad.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
borrador acta C.G. 13-11-2018		11776671140444347237

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES

El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2018000786.16/11/2018

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 258/2018 de fecha 24 de noviembre de 2018, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2018**, instado por D^a. [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

-ASUNTO: ORDEN DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE 4-4-18 QUE IMPONE A EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES, S.L., SANCIÓN PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA SANITARIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 218/18 de fecha 7 de noviembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 141/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública).

- SENTENCIA ESTIMATORIA DE FECHA 06/08/2018 CON NÚMERO 00151/2018 DICTADA EN ESTE RECURSO, QUE TIENE EL CARÁCTER DE FIRME, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS SE LLEVE A PURO Y DEBIDO EFECTO LO EN ELLA ACORDADO, ADOPTÁNDOSE LAS RESOLUCIONES

Presidencia

PROCEDENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL FALLO, DEBIENDO EN EL MISMO PLAZO ACUSAR RECIBO Y COMUNICAR EL ÓRGANO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO.

PUNTO TERCERO- PERSONACIÓN EN P.A. 310/18

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000787.16/11/2018

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A 310/18.

Recurrente: ALLIANZ SEGUROS.

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno, no ejecutado, de 21-12-17, que estima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en local de la Asociación de Enfermos Reumáticos de Melilla, como consecuencia de filtraciones.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 310/18**, seguido a instancias de **ALLIANZ SEGUROS**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para

Presidencia

que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN J.V. 273/18 - J. 1ª INSTANCIA Nº 4

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000788.16/11/2018

Dictamen personación: J.V. 273/18 – Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Melilla.

Demandante: D. [REDACTED].

Asunto: Daños producidos a vehículo por menor tutelado por la CAM.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Ahora bien, aplicable el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por carecer de regulación en esta materia el Reglamento Orgánico de la Asamblea, el Art. 221 del mismo, previene la exigencia de dictamen previo del Secretario, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido emplazada esta Ciudad

Presidencia

Autónoma en los referidos autos de **J.V. 273//18**, instados por **D. [REDACTED]**, para que se persone en el mismo, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno acuerde la personación, designando, indistintamente, a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 150/18 - J. MENORES Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000789.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 150/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia o intimidación

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: O.A./C.M./A.E.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 150/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 115/18 - J. MENORES Nº 1

Presidencia

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000790.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 115/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con fuerza en las cosas

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: K.A.A./A.Z.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 115/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 149/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000791.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 149/2018, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Presidencia

Asunto: Apropiación indebida

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: O.E-A.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 149/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº158/2018, JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000792.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 158/2018, Juzgado de Menores nº1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Presidencia

Menor: B.A.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº158/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 305/18 - J. CONT-ADMTVO Nº 2

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000793.16/11/2018

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A 305/18.

Recurrente: D. [REDACTED]

Acto recurrido: Resolución de la Viceconsejería de AA.PP. de 13-7-18, que desestima recurso de alzada contra resolución del Tribunal de selección para provisión de 10 plazas de bomberos, de 24-4-18, que anuncia los resultados de la 3ª prueba de oposición (psicotécnica).

Presidencia

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 305/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 307/18 - J. CONT-ADMTO. Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000794.16/11/2018

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 307/18.

Recurrente: D. [REDACTED]

Acto recurrido: Resolución de la Viceconsejería de AA.PP. de 16-7-18, que desestima recurso de alzada

Presidencia

contra anuncio del Tribunal de selección para provisión de 10 plazas de bomberos, de 24-4-18, que publica los resultados NO APTOS.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 307/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO UNDÉCIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 306/18 – J. CONT-ADMTVO. Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000795.16/11/2018

Presidencia

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 306/18.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución de la Viceconsejería de AA.PP. de 16-7-18, que desestima recurso de alzada contra anuncio del Tribunal de selección para provisión de 10 plazas de bomberos, de 24-4-18, que publica los resultados NO APTOS.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 306/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DUODÉCIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 91/2018, JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Presidencia

ACG2018000796.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 91/2018, Juzgado de Menores nº1 de Melilla.

Asunto: Un delito de amenazas y un delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: Z.D.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 91/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 145/18 – J. DE MENORES Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000797.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 145/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Presidencia

Asunto: Falta de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: O.A-H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 145/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 127/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000798.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 127/2018, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: M.E-M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Presidencia

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 127/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 64/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000799.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 64/2018, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: M.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Presidencia

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 64/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 11/2018, JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000800.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 11/2018, Juzgado de Menores nº1 de Melilla.

Asunto: Delito daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: H.J.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones

Presidencia

judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 11/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN E.R. 118/18 – J. DE MENORES Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000801.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 118/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: J.J.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 118/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- INFORME DE DESISITAMIENTO EN AUTOS DE PATRIA POTESTAD Nº 116/17 – J. DE 1ª INSTANCIA Nº 1

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000802.16/11/2018

Con relación a los autos de Familia y Patria Potestad Número 116/2017, seguidos actualmente ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, sobre Privación de Patria Potestad, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar cuanto sigue:

PRIMERO.- Que con fecha 14-03-2017 el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la CAM, en nombre y representación de la indicada Consejería y en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas, formuló demanda sobre privación de patria potestad contra [REDACTED], progenitores de las menores S.A.F. y S.A.F. con expediente de protección nº 60/2016 y 61/2016 respectivamente.

Dicha demanda, tras su reparto, recayó para su conocimiento y fallo en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, tramitándose los autos de Familia y Patria Potestad Número 116/2017, habiendo sido señalada la celebración de la correspondiente vista el próximo día 11-12-2018, a las 10,00 horas.

SEGUNDO.- Que en el citado procedimiento judicial, compareció y se opuso a la solicitud de privación de patria potestad [REDACTED], no habiendo comparecido, en cambio, el codemandado [REDACTED], quien ha sido declarado en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Que no obstante lo expuesto, por parte de los técnicos de la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social, se ha emitido recientemente informe técnico en el que se consigna el cambio radical de actitud de [REDACTED] respecto de sí misma y para con sus dos hijas menores, aconsejando, para concluir, “necesario seguir avanzando en este proceso y por ende, nos retractamos de la propuesta realizada en el informe emitido el 2 de Marzo de 2017 en el que se proponía la privación de la patria

Presidencia

potestad, al haber variado de forma tan drástica la situación encontrada en ese momento”.

Se acompaña para su mejor conocimiento copia del meritado informe. Documento Número Uno.

En consecuencia y encontrándose la vista de juicio señalada, como quedó dicho, para el próximo día 11 de diciembre del año en curso, es criterio de este Letrado y así se propone, que por parte de este Consejo de Gobierno se adopte el acuerdo de desistir parcialmente de la demanda sobre privación de patria potestad entablada contra [REDACTED], debiendo continuar la acción ejercitada contra el otro codemandado Don [REDACTED].

Es todo cuanto se tiene el honor de informar y ello salvo mejor criterio de Su Superioridad.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 157/2018, JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000803.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma n° 157/2018, Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Asunto: Delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: O.A-H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de**

Presidencia

Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 157/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 126/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000804.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 126/2018, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: Y.E-G.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 126/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para

Presidencia

que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 160/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000805.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 160/2018, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: H.A.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 160/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2018, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000806.16/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 49/2018, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
Asunto: Delito leve de lesiones y un delito de resistencia grave a los agentes de la autoridad.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma.
Menor: I.B.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 49/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Presidencia

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2018000807.16/11/2018

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual “*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*” en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de “*Reglamento*”, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa “*a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento*”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, “*el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia*”.

Tercero.- Que de acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).*”

Quinto: Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la

Presidencia

competencia “**EN MATERIA UNIVERSITARIA: d) Gestión de ayudas para matrículas universitarias**”.

Sexto: Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).*”

Séptimo.- El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Octavo: Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Noveno: Que las Bases Reguladoras elaboradas para las subvenciones públicas Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Presidencia (BOME Extraordinario núm.: 18, de 25 de octubre de 2017), bajo el objetivo estratégico 1.A 3) (“*Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias*”), y la Línea de Subvención 3ª).

Décimo: Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32000/47000 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio, de acuerdo con el Certificado del Compromiso Gasto para ejercicio futuro de fecha 22 de octubre de 2018..

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33, y 69 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública **VENGO EN PROPONER** la aprobación al Consejo de Gobierno de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

Presidencia

ACG2018000808.16/11/2018

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual “*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*” en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de “*Reglamento*”, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017) dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla actúa “*a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento*”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, “*el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia*”.

Tercero.- Que de acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).*”

Quinto: Que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2017 (BOME 5495, de 14 de noviembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, la competencia del “**Programa citado de “Ayudas para libros de texto, material y transporte escolar para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria”**”.

Sexto: Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).*”

Séptimo.- El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Octavo: Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el

Presidencia

régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

Noveno: Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria elaboradas para las subvenciones públicas “Bases Reguladoras de la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2018/2019”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Presidencia (BOME Extraordinario núm.: 18, de 25 de octubre de 2017), bajo el objetivo estratégico 8.A 6) (“Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria”), y la Línea de Subvención 6ª).

Décimo: Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32401/47000 AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA, Certificado del Compromiso de gasto para ejercicio futuro de fecha 22 de octubre de 2018.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33, y 69 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL EN LA CAM EN MATERIA DE FORMACIÓN, CUYAS SUBVENCIONES ESTÁN PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL 2018.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000809.16/11/2018

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL EN LA CAM EN MATERIA DE FORMACIÓN, CUYAS SUBVENCIONES ESTÁN PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS

Presidencia

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL 2018

Mediante la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, se remite expediente para la aprobación y autorización la suscripción de convenios de colaboración con las Entidades Sindicales con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad para el 2018, sobre la base de lo que a continuación se expone:

PRIMERO.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2018, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario núm. 1, de 24 de enero de 2018), constan las aplicaciones presupuestarias con inclusión de **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:**

APLICACIÓN N	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/1620 0	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	35.433,27 €
03/92005/1620 0	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	22.927,41 €
03/92004/1620 0	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	14.590,17 €
03/92002/1620 0	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	14.590,17 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018		87.541,02 €

SEGUNDO.- El artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece. “1. Al Consejo de Gobierno le corresponde: (...) 8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”.

TERCERO.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la **Comisión Paritaria de Formación**, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CSI-F Y CCOO), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

CUARTO.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 1 de junio de 2018 y mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002451, de 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5.557, de 19 de junio de 2018), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2018 que incluye las acciones formativas gestionadas por las entidades

Presidencia

sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla).

QUINTO.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002712, de 13 de julio de 2018 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2018.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dichas Entidades, conforme se especifica en los Anexos I a IV de la presente.

Ante lo expuesto, **VENGO EN PROPONER**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018:

“La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2018, con la siguiente concreción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/16200	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	35.433,27 €
03/92005/16200	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	22.927,41 €
03/92004/16200	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	14.590,17 €
03/92002/16200	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	14.590,17 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018		87.541,02 €

Y con arreglo a las condiciones establecidas en los respectivos convenios de colaboración que se adjuntan como Anexos I a IV del presente”

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2018 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Ángeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 59, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas núm. nº 4, de 7 de octubre de 2016 (BOME ext. núm. 19, de igual fecha), en relación con el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016, publicado en BOME extra. núm. 17 de igual fecha.

Y de otra D. _____, con DNI _____, en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha __ de _____ de 2018 del Consejo de Gobierno de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la **Comisión Paritaria de Formación**.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2018 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de

Presidencia

Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2.451, de 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5.557, de 19 de junio de 2018) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2018, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario núm. 1, de 24 de enero de 2018), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Administraciones Públicas y otros **87.541,02 €** con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENTANTES	IMPORTE EN €
03/92001/16200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	17	35.433,27 €
03/92005/16200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	11	22.927,41 €
03/92004/16200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17 €
03/92002/16200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	7	14.590,17 €
	TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018	42	87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002712, de 13 de julio de 2018 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2018.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CSI-F** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico 9948/2018 Retención de crédito núm. 12018000103235, de 25 de octubre de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/16200, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2018, por importe de 14.590,17 €

Presidencia

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha __ de _____ de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CSI-F** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2018 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera.- Condiciones a que debe ajustarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán

Presidencia

ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.

2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2018.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. Hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Dirección General de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, realizará el abono de la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “(...) también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)” y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018, con la siguiente concreción:

Presidencia

- Resolución de pago a justificar a la firma y publicación del presente, por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.590,17 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018 03 92002 16200**.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financieros.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financieros, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2018.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional

Presidencia

establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos.

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Presidencia

Octava.- Protección de datos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente, suscribiendo contratos privados con los requisitos legales correspondientes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, cuando el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo por cuenta de tercero.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2018. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas

Presidencia

aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3 Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4 En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5 Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **“Reintegro”**.

Décima- Reintegro y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Presidencia

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por la Viceconsejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2018 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Ángeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 59, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias del Excmo.

Presidencia

Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas núm. nº 4, de 7 de octubre de 2016 (BOME ext. núm. 19, de igual fecha), en relación con el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016, publicado en BOME extra. núm. 17 de igual fecha.

Y de otra D. _____, con DNI _____, en representación de la Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT, con CIF G-78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha __ de _____ de 2018 del Consejo de Gobierno de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la **Comisión Paritaria de Formación**.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2018 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2.451, de 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5.557, de 19 de junio de 2018) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Presidencia

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2018, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario núm. 1, de 24 de enero de 2018), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Administraciones Públicas y otros **87.541,02 €** con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRES ENT.	IMPORTE EN €
03/92001/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	17	35.433,2 7 €
03/92005/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	11	22.927,4 1 €
03/92004/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,1 7 €
03/92002/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	7	14.590,1 7 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018		42	87.541,0 2 €

Cuarto.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002712, de 13 de julio de 2018 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2018.

Quinto.- Conforme a sus Estatutos, los fines de **FSP-UGT** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 9948/2018, Retención de crédito núm. de operación **12018000103272**, de 25 de octubre de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 03/92001/16200, Subvención Entidades Sindicales con representación Local UGT en la CAM 2018, por importe de **35.433,77 €**

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que “*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en*

Presidencia

los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

Octavo.- Con fecha ___ de _____ de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **FSP- UGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2018 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera.- Condiciones a que debe ajustarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

5. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
6. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
7. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

Presidencia

8. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2018.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. Hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Dirección General de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, realizará el abono de la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “(...) *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)*” y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018, con la siguiente concreción:

- Resolución de pago a justificar a la firma y publicación del presente, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (35.433,27 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018 03 92001 16200**.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Presidencia

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2018.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- f. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.

Presidencia

- Manutención: 37,40 euros/día.
- c. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:
 - 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- d. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos.

- 4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación, la presente cláusula establece:

Presidencia

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente, suscribiendo contratos privados con los requisitos legales correspondientes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, cuando el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo por cuenta de tercero.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2018. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como “*mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se*

Presidencia

convocaría de nuevo la Comisión”.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3 Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4 En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5 Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima- Reintegro y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Presidencia

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por la Viceconsejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y anexo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CCOO) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2018 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Ángeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 59, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas núm. n.º 4, de 7 de octubre de 2016 (BOME ext. núm. 19, de igual fecha), en relación con el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016, publicado en BOME extra. núm. 17 de igual fecha.

Y de otra D. _____, con DNI _____, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, en adelante CCOO, con CIF G-85699460 en el ámbito de la Ciudad

Presidencia

Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CCOO en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha __ de _____ de 2018 del Consejo de Gobierno de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la **Comisión Paritaria de Formación**.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2018 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2.451, de 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5.557, de 19 de junio de 2018) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2018, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario núm. 1, de 24 de enero de 2018), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Administraciones Públicas y otros **87.541,02 €** con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales

Presidencia

con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRES ENT.	IMPORTE EN €
03/92001/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	17	35.433,2 7 €
03/92005/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	11	22.927,4 1 €
03/92004/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,1 7 €
03/92002/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	7	14.590,1 7 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018		42	87.541,0 2 €

Cuarto.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002712, de 13 de julio de 2018 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2018.

Quinto.- Conforme a sus Estatutos, **FSC-CCOO**, orienta sus actividades, entre otras a la mejora de la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos, servicios sociales y las empresas destinadas a la prestación de servicios y de atención a las personas y a la promoción social, económica y profesional de las personas al servicio de las administraciones y empresas prestadoras de servicios públicos. Para ello la FSC-CCOO desarrolla su actividad sindical a través, entre otras, de la promoción de actividades dirigidas al impulso y defensa de los servicios públicos y la promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral y en especial, de las afiliadas y afiliados. Por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 9948/2018, Retención de crédito núm. de operación **12018000103242**, de 25 de octubre de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 03/92004/16200, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CCOO en la CAM 2018, por importe de **14.590,17 €**

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Presidencia

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

Octavo.- Con fecha __ de _____ de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CCOO** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2018 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera.-Condiciones a que debe ajustarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Presidencia

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2018.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. Hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Dirección General de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, realizará el abono de la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “(...) *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)*” y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018, con la siguiente concreción:

- Resolución de pago a justificar a la firma y publicación del presente, por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.590,17 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018 03 92004 16200**.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Presidencia

Sexta.- Gastos financiados.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2018.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.

Presidencia

- Manutención: 37,40 euros/día.
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos.

- 4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

Presidencia

de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente, suscribiendo contratos privados con los requisitos legales correspondientes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, cuando el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo por cuenta de tercero.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - c. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - d. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2018. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo*

Presidencia

electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3 Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4 En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5 Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima- Reintegro y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser

Presidencia

facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por la Viceconsejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2018 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Ángeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 59, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas núm. nº 4, de 7 de octubre de 2016 (BOME ext. núm. 19, de igual fecha), en relación con el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016, publicado en BOME extra. núm. 17 de igual fecha.

Y de otra D. _____, con DNI _____, en representación de la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, en adelante USTM, con CIF G-52000882 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical USTM en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha __ de _____ de 2018 del Consejo de Gobierno de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la **Comisión Paritaria de Formación**.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2018 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2.451, de 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5.557, de 19 de junio de 2018) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2018, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario núm. 1, de 24 de enero de 2018), consta la aplicación presupuestaria denominada “**FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL**” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Administraciones Públicas y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-

Presidencia

F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT. ENT.	IMPORTE EN €
03/92001/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	17	35.433,2 7 €
03/92005/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	11	22.927,4 1 €
03/92004/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,1 7 €
03/92002/1 6200	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	7	14.590,1 7 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2018		42	87.541,0 2 €

Cuarto.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2018002712, de 13 de julio de 2018 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2018.

Quinto.- Conforme a sus Estatutos, las tareas y fines de USTM son, entre otros, realizar una defensa integral de los derechos, intereses y aspiraciones del mundo del trabajo y promover la formación continuada a nivel profesional, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico 9948/2018, Retención de crédito núm. de operación **12018000103276**, de 25 de octubre de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 03/92005/16200, Subvención Entidades Sindicales (CCOO) con representación Local en la CAM 2018, por importe de **22.927,41 €**

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha __ de _____ de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del

Presidencia

Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **USTM** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2018 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera.- Condiciones a que debe ajustarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2018.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que

Presidencia

se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.

- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. Hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Dirección General de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, realizará el abono de la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “(...) *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)*” y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

- Resolución de pago a justificar a la firma y publicación del presente, por importe de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (22.927,41 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018 03 92005 16200**.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiados.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiados, no exista en el mercado

Presidencia

suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2018.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.
 - Manutención: 37,40 euros/día.
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

Presidencia

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos.

- 4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación, la presente cláusula establece.

Octava.- Protección de datos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

Presidencia

3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente, suscribiendo contratos privados con los requisitos legales correspondientes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, cuando el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo por cuenta de tercero.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - e. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - f. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2018. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3 Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se

Presidencia

hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4 En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5 Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “*Reintegro*”.

Décima- Reintegro y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por la Viceconsejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Presidencia

julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA LA PRÓRRROGA DEL PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN CONCRETO DEL EMPLEADO D. [REDACTED].

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000810.16/11/2018

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con la **Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de Julio de 1999 (B.O.E. de 31 de Julio de 1999)** y la **Orden del mismo Ministerio de 14 de Enero de 2005, que modifica la anterior (B.O.E. de 22 de Enero de 2005)**, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto, (Artículo 14, punto 1 de la Orden de 15 de junio de 1999), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (Artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 del Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado **“Proyecto de Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local 2018-2019, renovación de un puesto de AEDL”** que contempla una previsión de coste de la manera que sigue: Total de 49.315,45€, de los que la Ciudad Autónoma de Melilla aportaría la cantidad de 22.269,90€ correspondiendo al SEPE en concepto de subvención 27.045,55€ existiendo además disponibilidad presupuestaria, según certificado de la Intervención de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018.

Presidencia

Vengo a proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto.

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE COMPROMISO DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO PARA AUDITORÍAS EXTERNAS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CERTIFICADO CONFORME A LA NORMA UNE EN ISO 9001:2015, AUDITORÍAS INTERNAS Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2018000811.16/11/2018

PROPUESTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE COMPROMISO DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO PARA AUDITORÍAS EXTERNAS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CERTIFICADO CONFORME A LA NORMA UNE EN ISO 9001:2015, AUDITORÍAS INTERNAS Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Primero.- Mediante el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, se propone la aprobación de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para la contratación del servicio que figura en el encabezado, sobre la base de lo que a continuación se expone:

Segundo.- Para la previsión del coste de los **servicios** a desarrollar para la duración inicial del contrato (2 años), se ha tomado en consideración el vigente contrato, el número de centros y servicios incluidos en el alcance de la Certificación ISO de la Ciudad Autónoma de Melilla, las nuevas implantaciones previstas para la duración inicial del contrato (2), así como otras actuaciones de apoyo. Asimismo y justificado en que para llevar a cabo la labor global que se requiere conforme a la norma internacional UNE-EN ISO 9001, la Dirección General de Administraciones Públicas no dispone de personal cualificado suficiente en la RPT, contando actualmente nada más que con un Jefe de Negociado de Calidad y Administración Electrónica, sin personal de apoyo adicional en los que concurren las tareas propias de la Calidad de los servicios de esta Administración con las de modernización administrativa y administración electrónica. A ello hay que unir la actuaciones que, conforme a la Norma deben realizarse por agentes que se encuentren al margen del trabajo que se ha de auditar, dado que la selección de los auditores y la realización de las auditorías deben asegurar la objetividad e imparcialidad del

Presidencia

proceso de auditoría, y del que se da cumplida información en el informe de necesidad emitido por esta Dirección General y que consta en el expediente electrónico tramitado al efecto.

Todo ello, nos hace estimar el presupuesto base de licitación de la contratación de la que la presente propuesta trae causa en **75.961,54 €** IPSI no incluido, al que le correspondería un IPSI de **3.038,46 €** ascendiendo a un montante total de **79.000,00 €** para la duración total del contrato (2 años), 39.500,00 € anuales, IPSI incluido.

Tercero.- Consta en el expediente Informe de Intervención, de 9 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/90 y la Base 40 de las Bases de Ejecución del Ejercicio 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, de 6 de noviembre del corriente, sobre gastos de tramitación anticipada, con la siguiente concreción:

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
03 92001 22699	2019	8 MESES Y 8 DÍAS CONTRATO (DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE)	27.211,11 €
03 92001 22699	2020	12 MESES CONTRATO	39.500,00 €
03 92001 22699	2021	3 MESES Y 22 DÍAS CONTRATO (DEL 1 DE ENERO AL 22 DE ABRIL)	12.288,89 €
TOTAL COMPROMISOS CONTRATO, IPSI INCLUIDO			79.000,00 €
03 92001 22699	2021	8 MESES Y 8 DÍAS PRÓRROGA (DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE)	27.211,11 €
03 92001 22699	2022	12 MESES POSIBLE PRÓRROGA	39.500,00 €
03 92001 22699	2023	3 MESES Y 22 DÍAS POSIBLE PRÓRROGA (DEL 1 DE ENERO AL 22 DE ABRIL)	12.288,89 €
TOTAL COMPROMISOS PRÓRROGAS, IPSI INCLUIDO			79.000,00 €
TOTAL COMPROMISOS, INCLUIDAS PRÓRROGAS, IPSI INCLUIDO			158.000,00 €

- En el presupuesto del ejercicio **2019** se dotará crédito por importe de **27.211,11 €** en la partida presupuestaria **03 92001 22699 (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**.
- En el presupuesto del ejercicio **2020** se dotará crédito por importe de **39.500,00 €** en la partida presupuestaria **03 92001 22699 (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**.
- En el presupuesto del ejercicio **2021** se dotará crédito por importe de **39.500,00 €** en la partida

Presidencia

presupuestaria **03 92001 22699 (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**.

- En el presupuesto del ejercicio **2022** se dotará crédito por importe de **39.500,00 €** en la partida presupuestaria **03 92001 22699 (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**.
- En el presupuesto del ejercicio **2023** se dotará crédito por importe de **12.288,89 €** en la partida presupuestaria **03 92001 22699 (ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**.

El compromiso de gasto para el ejercicio 2019 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

Cuarto.- La cuantificación del compromiso de gasto por ejercicios presupuestarios futuros, nos lleva a estimar el contrato conforme a lo siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INICIAL Y PRÓRROGAS SIN IPSI)	151.923,08 €
TOTAL CON PRÓRROGAS IPSI INCLUIDO	158.000,00 €

Es por ello que el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para hacer frente al contrato que nos ocupa es el siguiente:

EJERCICIO	CÓDIGO	IMPORTE EJERCICIOS
2019	03 92001 22699	27.211,11 €
2020	03 92001 22699	39.500,00 €
2021	03 92001 22699	39.500,00 €
2022	03 92001 22699	39.500,00 €
2023	03 92001 22699	12.288,89 €

Importe Total **158.000,00 €**

Conforme a lo dispuesto en la **Base 39ª - Gastos plurianuales**, apartado 6 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018** “*Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno*”

Es por ello que, en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. [REDACTED] DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LOS DANOS SUFRIDOS POR LOS DANOS SUFRIDOS AL CAER EN ARQUETA SITA EN C/ [REDACTED] AL DESPLAZARSE ÉSTA DE SU LUGAR, DADA LA INACTIVIDAD DURANTE MAS DE TRES MESES IMPUTABLE AL MISMO.

Presidencia

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000812.16/11/2018

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 816**, de 27 de junio de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 14 de junio de 2018, por los daños sufridos al caer en arqueta en C/ [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El día 14 de junio de 2018, tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ [REDACTED], instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ [REDACTED] al desplazarse ésta de su lugar.*

A este escrito acompaña copia de la COMPARECENCIA efectuada en las dependencias de Grupo de Atestados de la Policía Local y del parte de atención primaria.

La Comparecencia reza:

“Que sobre las 04 horas y 30 minutos del día 12 del mes de junio del año 2018, mientras circulaba por la acera del lado derecho de la calle Cáceres, dirección calle Legión, al llegar a la altura del número 12, piso la tapa de registro de una alcantarilla, la cual se desplazó de su lugar motivo por el cual introdujo la pierna izquierda y cayó al suelo produciéndose varias erosión en la misma.

Que así mismo pone en conocimiento de esta Jefatura dicha en el lugar de la anomalía, al parecer el servicio del 080 ha procedido a la colocación de una valla delimitadora en el día de la comparecencia.

Que el compareciente aporta parte facultativo de asistencia médica, la cual se adjunta a la presente compareciente.”

Por otro lado, el Parte de Atención primaria refiere que

Presidencia

“Siendo las **15.10** horas del día **12.06.2018** ha sido asistido en este Centro por Médico asistente Dr. **D. Carlos José Antón Gutiérrez** Colegiado núm. **579** Especialidad **Medicina General** D. [REDACTED] de **20** años, domiciliado en **Melilla** Calle [REDACTED], estado civil s, teléfono [REDACTED]. Presenta **erosiones en pie Leve s/c**. El tratamiento ha consistido en **cura**. El lesionado ha pasado a **comisaría**. Según manifiesta **el interesado** las lesiones se produjeron a las **4.30** horas del día **12.02.2018** en ocasión de **caída en una alcantarilla** en la localidad de **Melilla**.”

Segundo: El día 27 de junio de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 816 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita al mismo que subsane reclamación inicial y aporte en el mismo plazo: especificación o concreción de las lesiones sufridas, así como valoración económica de los daños; así como el relato de los hechos, identidad de los testigos que presenciaron el suceso, así como fotografías de la arqueta en cuestión... con la finalidad de probar la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio prestado por esta Administración, así como la realidad del incidente y de las consecuencias dañosas.

Dicha Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de la misma los días 29 de junio y 17 de julio de 2018, respectivamente.

Tercero: Con fecha de 23 de julio de 2018, D. [REDACTED] presenta escrito en Registro General aportando fotografías de la arqueta objeto de la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

Presidencia

- A) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

TERCERO: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..”

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 17 de julio de 2018 se acusa recibo de Notificación de Orden de inicio y subsanaciones por parte de D. [REDACTED] quien disponía de 10 días hábiles para aportar lo requerido, esto es: especificación o concreción de las lesiones sufridas, así como valoración económica de los daños; así como el relato de los hechos, identidad de los testigos que presenciaron el suceso, así como fotografías de la arqueta en cuestión... con la finalidad de probar la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio prestado por esta Administración, así como la realidad del incidente y de las consecuencias dañosas.

Con fecha de 23 de julio de 2018, D. [REDACTED] aporta parte de lo requerido. Sin embargo, habiendo transcurrido más de tres meses desde su última actuación, no se ha completado el requerimiento de subsanación.

SEGUNDA: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia la Caducidad del

Presidencia

Expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D. [REDACTED] de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ [REDACTED] al desplazarse ésta de su lugar, dada la inactividad durante más de tres meses imputable al mismo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR LA CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D. [REDACTED] de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ [REDACTED], al desplazarse ésta de su lugar, dada la inactividad durante más de tres meses imputable al mismo.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- RECTIFICACIÓN CANTIDAD INDEMNIZATORIA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, VISTO EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MISMA FECHA QUE RECALCULA INTERESES Y ACTUALIZACIÓN AL IPC.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000813.16/11/2018

Presidencia

Visto **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2018**, de sesión ejecutiva extraordinaria y urgente, que viene a resolver:

PRIMERO: De acuerdo con la Sentencia del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. 175/18, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado la cantidad de **2.849,50 € (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CÉNTIMOS)**, actualizada a fecha de hoy, en concepto de indemnización de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos por D. [REDACTED] en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] a consecuencia de filtraciones, existiendo para ello crédito disponible y suficiente, como reza el Informe de Fiscalización, en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE, constando en el expediente RC núm. 12018000006493, de fecha 06/02/2018.

Y visto **el Informe de Fiscalización previa, emitido el mismo día 2 de noviembre de 2018 que recalcula la cantidad antes referida respecto a intereses legales y actualización al IPC,**

ESTE CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

Se proceda a ejecutar la Sentencia del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. 175/18, y se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado la cantidad de **2.801,65 € (DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, según lo dispuesto en el Informe de Fiscalización de fecha 2 de noviembre de 2018, suscrito por D. [REDACTED]

Existiendo para ello crédito disponible y suficiente, como reza el Informe de Fiscalización, en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE, constando en el expediente RC núm. 12018000006493, de fecha 06/02/2018.

PUNTO TRIGÉSIMO.- EL ASUNTO CONSISTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE LA VENTA DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE LA PROPUESTA Y QUE TUVO LUGAR EN LA FECHA Y EN LAS CONDICIONES ASIMISMO INDICADAS.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000814.16/11/2018

Venta de vivienda de protección oficial de promoción pública

- I.** Con fecha **9 de febrero de 1990** se celebró contrato de promesa de venta y se hizo entrega de la vivienda sita en Melilla, calle [REDACTED] (finca registral nº **27321** y referencia catastral nº **5445205WE0054N0002MT**), entre el entonces Ayuntamiento de Melilla, como parte

Presidencia

vendedora, y don [REDACTED], en ese momento casado en régimen de gananciales con doña [REDACTED] provistos respectivamente con [REDACTED], como parte compradora, estando actualmente dicha vivienda sin escriturar.

- II. El grupo en el que se integra esta vivienda fue traspasado a esta Ciudad Autónoma en virtud del *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda* (BOE 21/3/1996, pág. 10869, expediente ME-86/190). Al respecto, en el apartado 1, letra E, del *Anexo* a dicha disposición normativa se establece que “**la ciudad de Melilla asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.**”
- III. De conformidad con el apartado 9 de la disposición adicional 2ª de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, el presidente es competente para acordar la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros y, en consecuencia, lo es también para autorizar la formalización en escritura pública de esas mismas enajenaciones. No obstante, la competencia para la enajenación de bienes inmuebles municipales con los límites señalados ha sido delegada a favor del Consejo de Gobierno de la ciudad en virtud del *Decreto del presidente nº 108, de 18 de junio de 2018* (BOME 19 de junio).
- IV. Con objeto de regularizar la situación registral de este local, se están ultimando los trámites para la formalización en documento público de la transmisión realizada en la fecha indicada.

Y en virtud de lo expuesto, esta consejería eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

- I. **Autorizar** la formalización en escritura pública de la venta de la vivienda descrita a favor de las personas indicadas en el antecedente I.
- II. El precio de venta se fijó en **veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (26464,43 €)**, el cual terminó de abonarse el 9 de febrero de 2011.

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EL ASUNTO CONSISTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE LA VENTA DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE LA PROPUESTA Y QUE TUVO LUGAR EN LA FECHA Y EN LAS CONDICIONES ASIMISMO INDICADAS.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000815.16/11/2018

- Venta de vivienda de protección oficial de promoción pública**

Presidencia

- I. Con fecha **9 de febrero de 1990** se celebró contrato de promesa de venta y se hizo entrega de la vivienda sita en Melilla, calle [REDACTED] (finca registral nº **27322** y referencia catastral nº **5445205WE0054N0003QY**), entre el entonces Ayuntamiento de Melilla, como parte vendedora, y don [REDACTED], en ese momento ya casado en régimen de gananciales con doña [REDACTED], provistos respectivamente con [REDACTED] como parte compradora, estando actualmente dicha vivienda sin escriturar.
- II. El grupo en el que se integra esta vivienda fue traspasado a esta Ciudad Autónoma en virtud del *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda* (BOE 21/3/1996, pág. 10869, expediente ME-86/190). Al respecto, en el apartado 1, letra E, del *Anexo* a dicha disposición normativa se establece que **“la ciudad de Melilla asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.”**
- III. De conformidad con el apartado 9 de la disposición adicional 2ª de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, el presidente es competente para acordar la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros y, en consecuencia, lo es también para autorizar la formalización en escritura pública de esas mismas enajenaciones. No obstante, la competencia para la enajenación de bienes inmuebles municipales con los límites señalados ha sido delegada a favor del Consejo de Gobierno de la ciudad en virtud del *Decreto del presidente nº 108, de 18 de junio de 2018* (BOME 19 de junio).
- IV. Con objeto de regularizar la situación registral de este local, se están ultimando los trámites para la formalización en documento público de la transmisión realizada en la fecha indicada.

Y en virtud de lo expuesto, esta consejería eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

- I. **Autorizar** la formalización en escritura pública de la venta de la vivienda descrita a favor de las personas indicadas en el antecedente I.
- II. El precio de venta se fijó en **veintiséis mil ochocientos cincuenta y un euros con setenta céntimos (26851,70 €)**, el cual terminó de abonarse el 13 de agosto de 2018.

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- BAJA INVENTARIO [REDACTED]

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2018000816.16/11/2018

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA

Presidencia

De conformidad con la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente núm. 1640, de fecha 09.11.18, se PROPONE DAR DE BAJA en el Inventario de la Ciudad el siguiente bien:

- **BAJA** definitiva del [REDACTED] para su desguace en el “Centro de Vehículos Fuera de Uso”.

VALOR: cero Euros.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

Primero.-

CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D^a. [REDACTED], CON NIE. [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJO [REDACTED], POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR ÉSTE PRESUNTAMENTE A CONSECUENCIA DE LA CAÍDA, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, EN EL VIAL CONTIGUO AL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, DADA LA INACTIVIDAD DURANTE TRES MESES IMPUTABLE A LA MISMA.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000817.16/11/2018

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 699**, de 2 de junio de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 26 de marzo de 2018 por los daños sufridos por su hijo [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El 26 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED], instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos por su hijo [REDACTED], y viene a decir:*

“Doña [REDACTED] vecina de Melilla, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en el despacho del Letrado Manuel López Peregrina, en la

Presidencia

calle Juan de Lara núm. 9 L-1, compareciendo como representante legal del menor [REDACTED] y nacido el 24 de octubre de 2009, ante la Consejería comparezco y como mejor proceda en Derecho, **expongo**:

Que por medio del presente escrito formulo reclamación de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida por el hijo menor de la solicitante, el día 30 de enero de 2017, en el vial contiguo al polideportivo de la Urbanización Averroes, a tenor de los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Primero.- El menor [REDACTED] el día 30 de enero de 2017, mientras caminaba por la acera limítrofe con el polideportivo descubierto del Grupo de Viviendas Averroes, cayó desde una altura de aproximadamente unos 5/6 metros hasta el suelo de dichas instalaciones ya que, entre otros, faltaban tres barrotes contiguos verticales del vallado que protegía el desnivel de dicho vial con el polideportivo de la Urbanización Averroes.

A consecuencia de las lesiones sufridas por la precipitación por ese hueco hubo de ser trasladado al Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal de Melilla a donde llegó sobre las 16:45 horas aproximadamente, y en donde entre otras pruebas, se apreció en el TAC realizado que padecía una fractura de la rama inferior del pubis derecho, siendo el diagnóstico final de politraumatismo, fractura no desplazada de rama inferior de pubis derecho e ileo adinámico, siendo dado de alta en dicho Servicio al día siguiente, sobre las 14:00 horas, para proseguir su recuperación bajo la supervisión del médico de cabecera.

Como consecuencia de ese hecho, el día 8 de febrero de 2017, se presentó denuncia contra la persona o autoridad dependiente de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla ante el Juzgado en funciones de Guardia siendo turnado al Juzgado núm. 5 por un presunto delito de lesiones del artículo 147-2 del Código Penal, quien instruyó las Diligencias Previas 100/2017 que finalizaron por Auto de fecha 25 de mayo de 2017, en donde por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito, se acordó el sobreseimiento libre y el archivo de las actuaciones, con reserva de acciones civiles o administrativas a favor del perjudicado.

Segundo.- Esta acción de reclamación de responsabilidad patrimonial parte de la premisa previa de que la titularidad de las vías públicas, así como de las instalaciones e infraestructuras, corresponde al municipio, que asume, como servicio de prestación obligatoria, la conservación y mantenimiento de aquellas y que la barandilla que es un elemento ubicado en vía pública, por lo que la responsabilidad del mantenimiento y vigilancia de las vías públicas, correspondería con carácter principal a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta es una afirmación que se sustenta en la declaración de principios de que la Ciudad Autónoma es la responsable de que todos los elementos que se encuentren en los espacios municipales estén en la debidas condiciones, teniendo competencia en la prestación del servicio mantenimiento y seguridad de las vías públicas urbanas, que implica que la caída fortuita a través de un agujero de una barandilla que estaba rota y de la existencia de ese agujero ni medida precautoria que pudiera impedir el tránsito de las personas y el riesgo de la caída, implica la

Presidencia

obviedad de que deba declararse la responsabilidad, por tratarse de una lesión producida en la esfera de funcionamiento de un servicio público.

Sentado pues que en este caso, la Ciudad Autónoma tal como se regula en el art. 25.1 y 26.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tiene competencia en el mantenimiento de las vías públicas urbanas, lo que necesariamente incluye su vigilancia, y que responde a la necesidad no sólo de garantizar unas objetivas condiciones de eficacia y de salubridad del entorno urbano, sino también de garantizar condiciones objetivas de seguridad; seguridad para el tránsito de vehículos y seguridad para el tránsito de personas. Lógicamente, si la prestación de este servicio se hace de modo defectuoso, surgirá la obligación de reparar el daño causado, obligación ineludible del art. 25 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla dentro de la seguridad de los lugares públicos, la conservación de caminos y vías; y consecuentemente esa responsabilidad surge por la titularidad en el ejercicio de dichas competencias, que aquí no se han ejercido adecuadamente lo que ha supuesto un funcionamiento anormal de un servicio público de competencia municipal, comprensivo de un quehacer de la Administración demandada como acto de gestión pública, incluidas las omisiones, puramente materiales o de hecho, al no haber observado aquélla las medidas eficaces y suficientes en el orden al control, conservación y mantenimiento de la vía pública, conducta de omisión que producida en el seno de una actividad administrativa, en cuanto el art. 25.2-d) de la Ley de Bases del Régimen Local confiere al Municipio el ejercicio de las competencias en materia de conservación de las vías públicas, supuso el funcionamiento anormal de un servicio público y desató un resultado dañoso no justificado, mediando además relación de causalidad entre el hecho imputado a la Administración y la lesión originada a la parte actora.

Concluyendo, está acreditado el hecho causante del daño, el propio daño y la relación de causalidad entre la actividad municipal que se produce por la falta de mantenimiento de la barandilla por parte de los servicios municipales, o por el mecanismo de la culpa invigilando del Ayuntamiento al omitir, la debida vigilancia, ya que de haber actuado diligentemente, observando si la barandilla se encontraba en buen estado y ordenando la inmediata reparación o sustitución de los barrotes rotos, el daño no se habría producido, resultando incuestionable que la barandilla se encuentra en la vía pública, siendo la Ciudad Autónoma la responsable de todos los elementos que se encuentren en los espacios municipales resultando intrascendente si aquella había sido o no correctamente reparada anteriormente, ya que incumbe al municipio la vigilancia y control de cuantas instalaciones y construcciones se lleven a cabo en la vía pública, mantenerla en condiciones de seguridad y transitabilidad, siendo de su responsabilidad los daños que provoque, teniendo para ello potestades para ordenar su demolición, su suspensión de uso o su adecuada construcción y reparación.

Tercero.- La relación de causalidad concurre en el presente supuesto, donde la causa de las lesiones se encuentra en el defectuoso funcionamiento de los servicios municipales de conservación y reparación de los viales públicos.

El accidente se produce como consecuencia de mal funcionamiento de la Administración

Presidencia

Local, la cual no reparó ni tampoco señaló la carencia de los barrotes de la barandilla, siendo competencia municipal la conservación y el mantenimiento de las vías públicas urbanas.

A la Corporación Local le corresponde vigilar el estado de las vías públicas, evitando cualquier obstáculo o carencia que pueda suponer un riesgo para el conjunto de los ciudadanos, de tal modo que la omisión o el defectuoso funcionamiento de estos servicios determina la declaración de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el presente caso se dan todos los requisitos para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma. Así, el hecho dañoso se concreta en la caída en vía pública del hijo de la compareciente, a consecuencia de la cual se produjeron las lesiones descritas en los hechos de la presente demanda. El funcionamiento anormal de los servicios públicos viene determinado por la falta de los barrotes de la barandilla, ya que el Ayuntamiento debió mantener en adecuado estado de conservación la vía pública.

Por tanto, puede afirmarse que existe una relación de causalidad directa entre ese anormal funcionamiento de los servicios públicos y el evento dañoso, ya que las lesiones son consecuencia directa de la caída que se produce en la vía pública debido a la ausencia del mantenimiento en la barandilla, y no puede argumentarse, por tanto que exista fuerza mayor, y mucho menos, que el particular tenga el deber jurídico de soportar los daños acaecidos, y en menos en supuestos en los que concurre daños a un menor de edad.

A tal efecto el art. 106.2 de la Constitución Española, establece que <<las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa>>.

A su vez, el R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial establece el principio de exigencia directa de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que responden en todo caso de los daños causados por ellas mismas y por sus agentes.

Cuarto.- Para las bases para fijar la indemnización se ha acudido por analogía al baremo de accidentes de tráfico vigente en el momento del accidente y se ha establecido la indemnización en la cantidad de 2.075 euros por los perjuicios sufridos, considerándose como tales los daños físicos, psíquicos, días de baja, las secuelas, así como el dolor físico padecido durante todo este tiempo.

A dicha cantidad se le aplicarán los intereses legales a contar desde la fecha de la reclamación, ya que es doctrina legal del Tribunal Supremo, recogida, entre otras, en las sentencias 2 de julio de 1994, 11 de febrero de 1995, 9 de mayo de 1995 y 6 de febrero de 1996, “que la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos

Presidencia

los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos, lo que no se lograría si el retraso en el cumplimiento de tal obligación no se compensase bien con el pago de intereses por demora pues ambos sistemas propenden precisamente a la consecución de una reparación justa y eficaz.”

El abono de los intereses legales de la cantidad que ha de compensar el perjuicio por responsabilidad patrimonial de la Administración constituye bien una forma equilibrada de resarcimiento total, al actualizar la deuda, bien una indemnización complementaria por demora en el pago de la cantidad que, como principal, debió satisfacerse en su día a fin de reparar el perjuicio.

Sea con uno o con otro significado, lo cierto es que la Administración obligada al resarcimiento debería pagar, ha declarado el Tribunal Supremo en sentencias de 14 de mayo de 1993, 22 de mayo de 1993, 22 de enero de 1994, 29 de enero de 1994, 2 de julio de 1994, 11 de febrero de 1995 y 9 de mayo de 1995, el interés legal de las cantidades exigibles como principal desde que éstas fueron reclamadas por los damnificados hasta su completo pago, contabilizándose año por año conforme al interés del Banco de España según el tipo fijado anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.- Como diligencias de pruebas, y sin perjuicio de recabar todas las actuaciones de las Diligencias Previas 100/2017 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

Fotografía del lugar de la caída

Informe Clínico de Urgencias

Auto de incoación de Diligencias Previas por delito de lesiones

Informe de Sanidad del Médico Forense

Auto de sobreseimiento libre y archivo de diligencias

Por lo expuesto.

Solicito que teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo, y tenga por instada reclamación de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de los servicios públicos, por importe de 2.075, €, más los intereses legales desde la fecha de reclamación por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida el 30 de enero de 2017 en el vial contiguo al polideportivo de la Urbanización Averroes.”

Presidencia

Segundo: El día 29 de mayo de 2018 se recibe anotación electrónica de la solicitud de D^a [REDACTED], remitida desde la Consejería de Fomento, al entender que se trataba de un asunto de competencia de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Tercero: El día 2 de junio de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 699 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo a la interesada de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden le indica que debe subsanar la reclamación inicial, aportando: copia del Libro de Familia, a efectos de acreditar la representación respecto de su hijo [REDACTED]; relato de los hechos acontecidos que detallen las circunstancias en que se produjo la caída, testigos de la misma, etc... con la mayor precisión posible; así como, la valoración económica concreta y desglosada de los daños sufridos, ya que aporta valoración global, sin especificar los conceptos relativos a los daños de perjuicio básico, moderado, etc... todo ello debería aportarse en el mismo plazo de 10 días hábiles.

En dicha Orden se le indica que de no presentar la documentación requerida en plazo, se le tendrá por desistida de su petición.

Esta Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de la misma los días 5 de junio de 2018 y 3 de julio de 2018, respectivamente.

Cuarto: Con fecha de 22 de junio de 2018, se recibe en Registro General escrito de D^a [REDACTED], que viene a decir:

“Que el pasado veintitrés de marzo de dos mil dieciocho formuló reclamación de responsabilidad patrimonial, por mal funcionamiento de los servicios públicos, contra la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida por el hijo menor de la solicitante, el día treinta de enero de dos mil diecisiete, en el vial contiguo al polideportivo de la Urbanización Averroes, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya procedido a notificar la incoación del correspondiente expediente administrativo.

Por lo expuesto,

Solicito que teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por reiterado su escrito fechado el pasado 23 de marzo en el que interesaba la incoación de expediente responsabilidad patrimonial, por mal funcionamiento de los servicios públicos, por los daños ocasionados como consecuencia de una caída sufrida el treinta de enero de dos mil diecisiete.”

A este escrito acompaña copia de la Certificación literal de nacimiento del Registro Civil de Melilla, para acreditar la representación respecto de su hijo. Sin embargo, no aporta el resto de documentación

Presidencia

solicitada.

Quinto: El día 24 de septiembre de 2018, viendo que la interesada no subsana su reclamación inicial, esta Instructora dirige escrito a la misma, que reza:

“En relación con el expediente de referencia y teniendo en cuenta su documentación presentada con fecha 17/7/2018, esto es, acreditación de representación respecto de su hijo [REDACTED], vengo en **reiterarle** la necesidad de que aporte/subsane la siguiente documentación:

- **Relato de los hechos acontecidos** que detallen las circunstancias en que se produjo la caída, testigos de la misma, etc... con la mayor precisión posible.
- **Valoración económica concreta y desglosada de los daños sufridos**, ya que aporta valoración global, sin especificar los conceptos relativos a daños de perjuicio básico, moderado, etc...

Dada la notoriedad de los hechos relatados en su reclamación, se le concede nuevamente un plazo de **10 días hábiles**, desde la recepción de este escrito. Transcurrido dicho plazo, se le advierte, como se hizo en su día, que se le tendrá por desistida de su petición, en base a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Este escrito se remite por correo ordinario como notificación, llevándose a cabo dos intentos. Al resultar infructuoso el primer intento, se deja aviso en el buzón y el empleado de correos constata que con fecha de 9 de octubre de 2018 no se ha procedido a retirar la carta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Presidencia

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..”

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 3 de julio de 2018 se requiere a D^a. [REDACTED] para que aporte documentación que subsane su solicitud inicial, otorgándole 10 días hábiles. Dicho plazo habría terminado el día 17 de julio de 2018. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de tres meses desde esta finalización del plazo para subsanar la documentación, ésta no se ha materializado.

SEGUNDA: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia la Caducidad del Expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Presidencia

*Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D^a. [REDACTED] en nombre y representación de su hijo [REDACTED] por los daños sufridos por éste presuntamente a consecuencia de la caída, el día 30 de enero de 2017, en el vial contiguo al polideportivo de la Urbanización Averroes, dada la inactividad durante tres meses imputable a la misma.*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR LA CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D^a. [REDACTED] en nombre y representación de su hijo [REDACTED], por los daños sufridos por éste presuntamente a consecuencia de la caída, el día 30 de enero de 2017, en el vial contiguo al polideportivo de la Urbanización Averroes, dada la inactividad durante tres meses imputable a la misma.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo.-

CADUCIDAD DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D^a. [REDACTED] [REDACTED], INSTANDO PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS AL CAER EN LA PLAZA MULTIFUNCIONAL DE MELILLA, A CONSECUENCIA DE UNA ARQUETA, DADA LA INACTIVIDAD DE MÁS DE TRES MESES IMPUTABLE A LA INTERESADA.

Presidencia

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000818.16/11/2018

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 840**, de 30 de junio de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 15 de junio de 2018, por los daños sufridos al caer en la Plaza Multifuncional de Melilla; y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El 15 de junio de 2018, tiene entrada en el Registro General escrito de D^a [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la Gestoría Hernández González y Asociados, S.L. sita en la C/ General Pareja, 4 de Melilla, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:*

“Hoy a día 14 de Junio de 2018, yo [REDACTED] me gustaría proceder a informar a la Ciudad Autónoma de Melilla que el pasado 12 de Junio en la Plaza Multifuncional, detrás de la Comisaría de Policía y frente al Pabellón de deportes Javier Imbroda, tuve un accidente causado por el mal estado del alcantarillado en la misma.

Dicha plaza está destinada a la realización y práctica de actividades varias, con esto quiero decir que son incontables el número de personas que se podrían ver afectados por este desperfecto, al igual que me he visto yo.

Esta caída de la que os hablo, fue bastante grave, pues procedía a caer de cabeza ocasionando un traumatismo craneal, desarrollando laceraciones en la cara y la inflamación del pómulo con un consiguiente sangrado y expulsión de líquidos de color amarillo. Presento diferentes laceraciones a lo largo del cuerpo y me gustaría reclamar algún tipo de responsabilidad en relación dicho episodio, al igual que ya de paso prevenir que esto vuelva a ocurrirle a cualquier otro ciudadano.

En caso de querer contrastar la información que les remito previamente, les invito a hacer uso de las cámaras existentes en los alrededores: tales como las de la comisaría contigua a la misma plaza o alguna otra en las cercanías.

Espero a oír de vosotros con la mayor brevedad posible.

Muchas Gracias.”

Presidencia

A este escrito acompaña foto de la rejilla y copia de informe médico.

Segundo: *El día 30 de junio de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 840 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo a la interesada de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se le indica que, en el mismo plazo, deberá aportar documentación que subsane su reclamación inicial, esto es: identificación de testigos, valoración económica de los daños sufridos, así como el otorgamiento de representación a favor de la Gestoría Hernández Gonzáles y Asociados, S. L., en caso de querer que actúe en su nombre.*

Dicha Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de la misma los días 2 y 17 de julio de 2018, respectivamente.

Tercero: *El día 27 de junio de 2018 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.*

Cuarto: *Con fecha de 25 de julio de 2018, se remite escrito a la Jefatura Superior de Policía de Melilla con entrada en aquella el mismo día, y que viene a decir:*

“Examinado el escrito presentado por D^a [REDACTED] por daños sufridos al caer en la Plaza Multifuncional a consecuencia de una arqueta, el día 12 de junio de 2018, le ruego nos comunique si existen cámaras de la Jefatura Superior de Policía que puedan haber registrado el incidente y de ser así, emitan informe sobre el hecho en cuestión para facilitar la instrucción que determine si existe o no responsabilidad de esta Consejería que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, con el fin de resolver el citado expediente de responsabilidad patrimonial.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Adjunto le remito copia de la reclamación.”

Quinto: *Con fecha de 20 de agosto de 2018 tiene entrada en Registro General escrito de la Jefatura Superior de la Policía Nacional de Melilla, que atendiendo al requerimiento, viene a informar:*

“En cumplimiento de lo interesado por su escrito sobre reclamación de responsabilidad patrimonial D^a [REDACTED], de fecha veinticinco de julio, solicitando la grabación de cámaras de esta Jefatura Superior de Policía en las que se aprecien imágenes de la zona central de la plaza Multifuncional, se informa que las cámaras de seguridad recogen el perímetro de la Jefatura, no la zona central de la citada plaza, donde se produce el hecho según se aprecia en la fotografía aportada.

Presidencia

Por otra parte el periodo de almacenamiento de las imágenes es de entre quince y veinte días, y según manifiesta la perjudicada, el hecho ocurrió el pasado doce de junio del año en curso, por lo que, habiendo transcurrido más de cuarenta días desde la fecha, es imposible facilitar imágenes en el supuesto que hubieran sido captadas.”

Sexto: *El día 4 de octubre de 2018, se emite Informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de dicha Oficina, D. Manuel Fco. Magaña Juan, que dice literalmente:*

“Vista la reclamación presentada por D^a [REDACTED] por daños sufridos por caída en la Plaza Multifuncional debido a alcantarillado en mal estado, tengo a bien comunicarle, que según email de la empresa VALORIZA AGUA que se adjunta al expediente, no consta ningún aviso relativo a los hechos denunciados, si bien, tal y como se observa en la documentación aportada por la denunciante, hay una tapa de una rejilla de pluviales ligeramente levantada, desconociéndose el motivo por el que se encontraba así el día de los hechos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

Presidencia

- *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

TERCERO: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..”

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 12 de julio de 2018 se acusa recibo de Notificación de Orden de inicio y reiteración de subsanación de documentación por parte de D^a. Carmen Hernández Bouhab, quien disponía de 10 días hábiles para aportar lo requerido, es decir, hasta el día 26 de julio de 2018. Sin embargo, habiendo transcurrido más de tres meses desde este requerimiento, no se ha realizado la subsanación ni se ha llevado a cabo actuación alguna en el procedimiento por parte de la interesada.

SEGUNDA: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia la Caducidad del Expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D^a. [REDACTED] instando procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer en la Plaza Multifuncional de Melilla, a consecuencia de una arqueta, dada la

Presidencia

inactividad de más de tres meses imputable a la interesada.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR LA CADUCIDAD** de la reclamación formulada por D^a. [REDACTED] instando procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer en la Plaza Multifuncional de Melilla, a consecuencia de una arqueta, dada la inactividad de más de tres meses imputable a la interesada.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tercero.-

PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA XXIII SEMANA NÁUTICA DE MELILLA TROFEO V CENTENARIO.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes , que literalmente dice:

ACG2018000819.16/11/2018

A tenor de la propuesta remitida por el Negociado de Eventos Deportivos y Náutica, sobre composición de los Comités de Honor y Organizador de la XXIII Semana Náutica de Melilla, Trofeo V Centenario, que tendrá lugar entre los días 11 al 14 de agosto de 2019, vengo en PROPONER su aprobación, siendo la siguiente:

COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR XXIII SEMANA NÁUTICA DE MELILLA

COMITÉ DE HONOR

PRESIDENTE DE HONOR
S. M. EL REY D. FELIPE VI

MIEMBROS

Presidencia

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO
D. Pedro Sánchez Pérez Castejón

SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
D. Juan José Imbroda Ortiz

SR. MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES
D. José Guirao Cabrera

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN MELILLA
D^a. Sabrina Moh Abdelkader

SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
D. Manuel Ángel Quevedo Mateos

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
D^a. M^a de la Paz Velázquez Clavarana

SRA. CONSEJERA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN
D^a. Esther Donoso García-Sacristán

SR. CONSEJERO DE FOMENTO
D. Francisco Javier González García

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
D. Daniel Conesa Mínguez

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
D. Antonio Miranda Montilla

SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS
D^a. Fadela Mohatar Maanan

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
D. Daniel Ventura Rizo

SR. CONSEJERO DE SEGURIDAD CIUDADANA
D. Isidoro F. González Peláez

SR. ALMIRANTE GRAL. JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA
D. Teodoro López Calderón

SR. ALMIRANTE DE LA FLOTA
D. Juan Rodríguez Garat

SR. ALMIRANTE DE ACCIÓN MARÍTIMA
D. Manuel de la Puente Mora Figueroa

SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA

Presidencia

D. José Miguel de los Santos Granados

SR. COMANDANTE NAVAL DE MELILLA

D. Antonio Mínguez Samper

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

D. Miguel Marín Cobos

SRA. PRESIDENTA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

D^a. Julia Casanueva San Emeterio

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

D. Juan Manuel Hernández Sánchez

SR. PRESIDENTE DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

D. José Manuel Calzado Puertas

COMITÉ ORGANIZADOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y COORDINACIÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

COMPAÑÍA DE MAR

COMANDANCIA NAVAL DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

ÁREA DE CRUCEROS

FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

ÁREA DE CRUCEROS

REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

Presidencia

CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA
SALVAMENTO MARÍTIMO

NOTA: Se autorizan las actualizaciones pertinentes en cada cargo oficial, en ambos Comités.

Cuarto.-

CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019 INCLUYENDO SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES, PARA SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2018000820.16/11/2018

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ASUNTO: CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019 INCLUYENDO SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES, PARA SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Consejera de Hacienda realiza la Propuesta, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario número 29), estableciendo que corresponde a la Consejera de Hacienda en materia de Hacienda y Presupuestos lo siguiente: “ Confección del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla”.

Una vez aprobada la Propuesta del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE número 62, de 14 de marzo de 1995), el Consejo de Gobierno elaborará el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019 incluyendo sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y Fundaciones, siguiendo a continuación la tramitación conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo

Presidencia

2/2004, de 5 de marzo, BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019 está compuesto por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	276.799.977,86	276.799.977,86
Consortio U.N.E.D.	1.625.911,26	1.625.911,26
Fundación Melilla Monumental	872.933,21	872.933,21
Patronato de Turismo	2.828.765,60	2.828.765,60
Instituto de las Culturas	450.000,00	450.000,00

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	6.076.164,20	6.076.164,20
EMVISMESA	6.714.241,00	6.714.241,00
INMUSA	3.519.171,10	3.519.171,10

Presidencia

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	5.000,00	5.000,00

4. Ascendiendo el Proyecto del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Ejercicio 2019, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas, a la cantidad de **283.117.418,86€**

Melilla, 16 de noviembre de 2018

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce y veinte, formalizándose de ella la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por JOSE ANTONIO JIMENEZ
VILLOSLADA

26 de Noviembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

23 de Noviembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]